

**RESOLUCIÓN GENERAL N° \_\_\_\_\_1643\_\_\_\_\_**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1635; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la citada resolución se establece el calendario de vencimientos del año 2010, para aquellos contribuyentes que ingresan los tributos provinciales, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que en el punto V del inciso e) del Artículo 1º de la Resolución General N° 1635 figura para los Agentes y Sub-agentes de quiniela y para las actividades de los productores primarios y los sujetos que ejerzan exclusivamente la actividad exenta de producción y desarrollo de software, como fecha de vencimiento el 31 de marzo del 2010, correspondiendo la fecha 31 de marzo del 2011.

Que por lo expresado, es necesario dictar la presente resolución a efectos de realizar el cambio en la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes expuestos en el párrafo anterior;

Que esta Administración Tributaria Provincial se encuentra debidamente facultada para dictar la presente medida de conformidad con las atribuciones que le confiere el Código Tributario Provincial - Decreto Ley 2444/62 -t.o.-;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Sustitúyase el punto V- inciso e) del Artículo 1º de la Resolución General N° 1635 por el siguiente texto:

“ **Artículo 1º:**.....

**Inciso e) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**  
.....

<b>V – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%</b>
--

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa actividad y no posean empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual – Form. SI 2205– que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria - y efectuar el pago del gravamen que corresponda, según la modalidad establecida en la Resolución General N° 1438, hasta el 31 de marzo del 2011.

2- Las actividades de los productores primarios y los sujetos que ejerzan exclusivamente la actividad exenta de producción y desarrollo de software, deberán



Av. Las Heras 95  
Resistencia - Chaco

**//-2- Continuación de la Resolución General N° \_\_\_\_\_1643\_\_\_\_\_**

presentar su Declaración Jurada Anual – Form. SI 2205–, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2011.

3- Los sujetos que se encuentren incluidos en las categorías A y F del artículo 8º de la Ley Nacional N° 24.977, deberán presentar la Declaración Jurada Anual – Form. SI 2205– correspondiente a los ingresos del año 2009, hasta el 31 de marzo del 2010.

4 - Los contribuyentes y/o responsables encuadrados en la Resolución General N° 1483/03 y sus modificatorias, autorizados por la Administración Tributaria Provincial a utilizar el Sistema de la Producción Primaria, deberán realizar el pago el día lunes inmediato siguiente al período semanal del que se trate (lunes a domingo), mediante Form. SI 2505. ....”.

**Artículo 2º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de enero de 2010**

RRP/NA  
ivc